

DE CITACION

Se Ley, le ha tocado conocer a esta Judicatura or el Banco del Austro S.A. contra de CARLOS Z.

2011, las 17h36.- VISTOS: Avoco conocimiento iz Titular del Juzgado Cuarto de lo Civil de n No. 1459-NV, del 14 de mayo del 2010, lemanada que antecede, presentada por el Ab. os que representa del BANCO DEL AUSTRO sustitucion de poder conferida por el Dr. Julián con el documento que acompaña a la demanda y la admite al trámite de juicio ordinario de dgo de Procedimiento Civil, en consecuencia, rmino de ocho días corridos, a contar desde la GOMEZ, a fin de que dentro del término de la prueba de que disponga y comparezca a la que ición y juzgamiento. Cítese al demandado, señalado para el efecto. Téngase en cuenta el accionante para las notificaciones que le conferidas a sus abogados patrocinadores. idos a la demanda, los mismos que la Actuaría lejando fotocopias debidamente certificadas 29 de junio del 2011, las 16h52.- Póngase en ta por la citadora Judicial, y proveído en se al demandado Carlos Luis Pino Gómez, diarios de mayor circulación de esta ciudad rt. 82 del Código de Procedimiento Civil y por ese. t Pontón, Juez Titular Cuarto de lo Civil de

Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen al dentro de los veinte días posteriores a la o contrario será considerado rebelde.

rcia de Brito rto de lo Civil de Guayaquil

DE CITACION D CIVIL DE GUAYAQUIL

Y. cilio de divorcio No.100-2011-4, que ILAR VERA JIMÉNEZ, cuyo extracto

al trámite de ley se declare disuelto

24 de mayo del 2011, a las 15h20.- emitida por los Vocales del Consejo i de marzo del 2009, la misma que se i No. 445-DPDG-CJ-2009-DGY, se isa.- En lo principal, la demanda que icibiadas Tapia Fray, por reunir los ara, completa y precisa, razón por la verbal sumario.-

E DEL PILAR VERA JIMÉNEZ, de rt. 82 del Código de Procedimiento recibidas constante en la demanda, n de la provincia, Universo, Telégrafo

RUILOVA ARCE, JUEZ SEXTO DE LO ey, previéndole de la obligación que sus futuras notificaciones dentro de rera y última publicación de esta o declarada rebelde.-

inio 8 de 2011.

Infúñez Vera de lo Civil de Guayaquil.

DE CITACION CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Ordinario N. 714-C-07, que sigue en su- cencia, por los derechos que representa la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de nte:

trámite de ley el demandado paguen a su

re del 2007, a las 09:20:14.-

sentada por el Ab. Julio Miguel Arévalo in su calidad de Procurador Judicial de la, clubre" Ltda., conforme lo acredita con el i requisitos de ley, se la acepta al trámite se al demandado OTTO BYRON RIVERA , pague a su acreedor el capital adeudado, dentro de igual término propongan a las os, bajo prevenciones de sentencia. Por el 2010, a las 08h34, amparado en lo que iento Civil, se acepta al trámite la reforma i en el petitorio que corre a fojas 25 vuelta lado en su domicilio señalado. Mediante 11, las 10h07, por cuanto la accionante i domicilio del demandado OTTO BYRON la prensa, de acuerdo a lo que dispone el Civil, en uno de los diarios de mayor verso, El Telégrafo, Expreso y/o Extra.-

DS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS

de Suárez, Juez Undécimo de lo Civil y

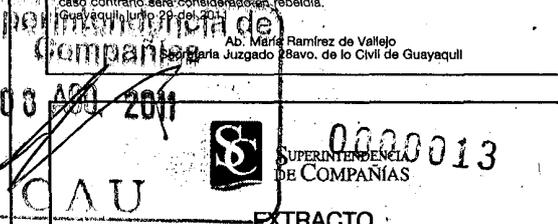
de Ley, advirtiéndola la obligación de lial para notificaciones dentro de los tres i presente aviso.-

Errero Pérez ETARIO kimo Primero le Guayaquil

el trámite la demanda por reunir los requisitos de ley, como la actora bajo juramento afirma desconocer el actual domicilio o residencia del demandado GERARDO RODRIGUEZ SALTOS, se ordena citar en el diario Expreso que se edita en esta ciudad, acorde lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el traslado por el término de 15 días para que presente las correspondientes excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyere asistido, conforme a lo dispuesto en el Art. 397 íbidem.

CUANTÍA: indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a ustedes, para prevenir la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario, será considerado rebelde.

Ab. María Ramírez de Vallejo María Juzgado 28avo. de lo Civil de Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDIUCI LOS VALLES CÍA. LTDA.

La compañía MEDIUCI LOS VALLES CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Junio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003103 de 14 de Julio de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 750,00 Número de Participaciones 750 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS DE MEDICINA EN GENERAL Y DE CUIDADOS ESPECIALES EN ÁREAS CRÍTICAS COMO TERAPIA INTENSIVA Y OTRAS; B) TODO EL RAMO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA MEDICINA; COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA MEDICINA EN GENERAL;...

Quito, 14 de Julio de 2011 Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: ABG. LUIS MACÍAS TORRES LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura se tramita el juicio Ordinario # 447-C-2005, seguido por el Abg. JOSÉ CICERÓN ROJAS AGUILAR, por los derechos que representa en calidad de Apoderado contra ARLY MOLINA SALAZAR, DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Notario Primero, ABG. LUIS MACÍAS TORRES y ABG. MARÍA DEFRANC YSSA, Registradora de la Propiedad del cantón Playas, Provincia del Guayas, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Fundándose en el artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, demanda la nulidad y nulidad de escritura de compraventa.- AUTO DE CALIFICACIÓN: Guayaquil, 01 de abril del 2008, a las 09:07:28.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Ab. JOSÉ CICERÓN ROJAS AGUILAR, Apoderado Especial de la señora JERVIS LETICIA PERERO OCHOA, por reunir los requisitos de los arts. 87 y 88 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del juicio Ordinario. Por consiguiente, se ordena citar a las partes demandadas ARLY MOLINA SALAZAR, en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que dentro del término de quince días proponga excepciones dilatorias y perentorias de las cuales se crean asistido. Téngase en consideración el casillero judicial que señala el actor. Desplégase los documentos acompañados de la demanda, dejándose fotocopia debidamente certificadas en autos.- Notifíquese.- f) Ab. Félix Herrera Vergara, Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.- Guayaquil, septiembre 30 del 2008, a las 03h46.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor y el despacho devuelto por la Comisaría de Policía Nacional y de la Mujer y la Familia del cantón Playas, con la debida inscripción de la demanda en el Registrador de la Propiedad del mencionado cantón. Igualmente agréguese el oficio remitido por la Registradora de la Propiedad de Playas. Delimitado el oficio solicitado se dispone citar a los demandados Arly Molina Salazar, Ab. María Defranc Yssa, Registradora de la Propiedad del cantón Playas, en el domicilio señalado en la demanda, para la cual deberá librarse comisión a la Comisaría del cantón Playas, al Notario Primero encargado Dr. Cristian Quiñónez Basantes, en el domicilio señalado para el efecto, y al abogado Luis Macías Torres, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, como El Universo o Expreso, conforme el accionante declara con juramento de desconocer el domicilio o residencia del mencionado abogado, conforme consta solicitado en la demanda. Notifíquese.- f) Abg. Félix Herrera Vergara, Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-

Guayaquil, 29 de Julio del 2008, a las 12:41:25.- Agréguese a los autos el escrito que antecede, para la citación a los demandados ARLY MOLINA SALAZAR, y la Ab. MARÍA DEFRANC YSSA, Registradora de la Propiedad del Cantón Playas, deberá enviarse despacho en forma al Comisario Nacional de Policía del cantón Playas. Cítese al señor Notario Primero encargado Dr. Cristian Quiñónez Basantes, en el domicilio señalado para el efecto. Para la citación al abogado Luis Macías Torres, deberá citarse por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, Expreso o El Universo, como está ordenado en el auto inicial. Para la citación al Banco Nacional de Fomento Sucursal Guayaquil, deberá indicar la dirección donde debe citarse a dicho funcionario. Notifíquese.- f) Abg. Félix Herrera Vergara, Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-

Guayaquil, 1 de marzo del 2010, las 09h40.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. Confiérase el extracto de citación al demandado Abogado Luis Macías Torres, por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación, Expreso o Universo. Envíese despacho en forma al Comisario de Policía Nacional del cantón Playas para que se proceda con las citaciones a la Registradora de la Propiedad de Playas y a la demandada Arly Molina Salazar. Envíese las boletines respectivos para que se proceda a citar el Notario Primero encargado Dr. Cristian Quiñónez Basantes, en el domicilio señalado para el efecto. Notifíquese.- Dr. Harry Hernández Pontón, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-

Guayaquil, martes 17 de mayo del 2011, a las 09h54.- Agréguese a los escritos que anteceden y cúmplase con citar por la Prensa al codemandado abogado Luis Macías Torres, como está ordenado. Agréguese las actas de citación al señor Notario Primero encargado abogado Cristian Quiñónez Basantes.- Igualmente envíese al accionante legal el Banco Nacional de Fomento, Sucursal Guayaquil, economista Xavier Reyes Neira, en el domicilio señalado debiendo al efecto remitirse las boletines de citación a la oficina respectiva.- Notifíquese.-

CUANTÍA: indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Harry Hernández Pontón, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será declarado rebelde.-

Guayaquil, 6 de Junio del 2011 Abg. Noria Barcia de Brito. SECRETARIA 13/8/07 Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

EXPRESO 19-JULIO-2011